



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**REF: N° 110014003086-2023-00563-00**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Adecúe o complemente el poder conferido por Wilson Enrique Ortiz Quintero para iniciar el presente trámite, el cual debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá ser otorgado **por medio de mensaje de datos desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante, o** conforme lo dispuesto en el **artículo 74** y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1º artículo 84 ibídem, toda vez que dicho mandato no cumple las exigencias de ninguna de las normas citadas.
- 2.- Aclare o complemente el escrito petitorio, en punto a indicar el estado civil de los solicitantes de la apertura del juicio sucesorio (núm. 8 art. 489 C.G.P.).
- 3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>026</u> de hoy <u>18 DE ABRIL DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO

AB

